



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR CONCURSO DE MÉRITOS (LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)	
ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DISTRITAL Y SERVICIOS PUBLICOS DISTRITAL
RESPONSABLE:	JAIME ORLANDO BRUGES MORENO Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS
CONTRATO A CELEBRAR:	CONSULTORÍA
OBJETO:	ANÁLISIS DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR:	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$174.788.390,00) M/L.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER. (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Por su parte, los artículos 365 y 366 de la Constitución Política establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, correspondiéndole asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, siendo el saneamiento ambiental y el acceso a los servicios públicos objetivos fundamentales de la actividad estatal. En concordancia con lo anterior, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el servicio público de aseo, y determina las competencias y responsabilidades de las entidades territoriales en relación con la garantía de su prestación eficiente, continua y de calidad. De igual manera, el Decreto 1077 de 2015 contiene las disposiciones reglamentarias aplicables a la prestación del servicio público de aseo y a la gestión integral de residuos sólidos. En este contexto, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover las condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo en su jurisdicción, procurando su continuidad, cobertura, calidad, eficiencia y sostenibilidad, en beneficio de la población urbana y rural. El servicio público de aseo constituye un componente esencial del saneamiento básico y un factor	



determinante para la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente, el desarrollo territorial y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Su adecuada prestación requiere no solamente el desarrollo de actividades operativas de recolección, transporte, barrido, limpieza, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos, sino también la existencia de mecanismos de planificación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento institucional que permitan responder oportunamente a las necesidades actuales y futuras del territorio.

Actualmente, la prestación del servicio público de aseo en el Distrito de Riohacha se encuentra a cargo de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., bajo un esquema de operación cuya relación contractual se aproxima a su terminación, circunstancia que exige a la Administración Distrital adelantar oportunamente los análisis y estudios necesarios para determinar las condiciones bajo las cuales deberá garantizarse la prestación futura de este servicio público esencial.

Esta situación adquiere especial relevancia si se considera que la finalización del esquema contractual vigente implica la necesidad de adoptar decisiones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras e institucionales que permitan garantizar la continuidad del servicio, evitando escenarios de incertidumbre que puedan comprometer la adecuada gestión de los residuos sólidos y generar consecuencias negativas para la salubridad pública y el medio ambiente.

No obstante, de acuerdo con el diagnóstico contenido en el documento técnico del proyecto, el Distrito de Riohacha no dispone actualmente de estudios integrales actualizados que permitan evaluar de manera articulada las condiciones técnicas, operativas, jurídicas, financieras, ambientales e institucionales de la prestación del servicio público de aseo, ni establecer, mediante criterios objetivos y verificables, cuál es el esquema más conveniente y sostenible para garantizar su prestación futura.

Si bien la Administración Distrital ha desarrollado actividades de seguimiento y control a través de la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Interventoría y la Oficina Asesora de Control Interno, dichas actuaciones se han concentrado principalmente en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador y en el seguimiento a las metas establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos —PGIRS—, sin que tales actividades constituyan un estudio especializado que permita evaluar comparativamente diferentes alternativas para la organización y prestación futura del servicio.

Adicionalmente, los informes de seguimiento al PGIRS han identificado dificultades relacionadas con la ejecución de determinados programas, restricciones presupuestales, necesidades de fortalecimiento institucional y limitaciones para desarrollar estudios técnicos especializados. A ello se suman los desafíos relacionados con la disposición final de residuos sólidos, el aprovechamiento, la infraestructura disponible y la sostenibilidad financiera del sistema, aspectos que requieren una evaluación integral que permita identificar riesgos, oportunidades de mejoramiento y posibles soluciones.

En consecuencia, la ausencia de información especializada y consolidada limita la capacidad de la Administración Distrital para determinar las condiciones reales de prestación del servicio, evaluar la eficiencia del esquema actual, identificar necesidades de inversión, analizar la estructura de costos, valorar los riesgos jurídicos y ambientales y establecer las condiciones institucionales necesarias para garantizar la sostenibilidad del servicio público de aseo.

De igual manera, esta situación dificulta la identificación y comparación de diferentes modelos de prestación que puedan resultar aplicables al Distrito, considerando las alternativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano y las particularidades territoriales, poblacionales, ambientales, económicas e institucionales de Riohacha.

En este sentido, resulta indispensable que la Administración Distrital disponga de un estudio



especializado que permita conocer y evaluar integralmente las condiciones actuales del servicio público de aseo, así como formular alternativas técnicas, jurídicas, financieras, ambientales e institucionales debidamente sustentadas, que sirvan como fundamento para adoptar decisiones relacionadas con su organización, operación y sostenibilidad futura.

La necesidad identificada no se limita a la elaboración de un diagnóstico de las condiciones existentes, sino que comprende la generación de herramientas técnicas para la planificación sectorial y la toma de decisiones, mediante la evaluación comparativa de escenarios de prestación, el análisis de su viabilidad, la identificación de riesgos y la formulación de recomendaciones que permitan seleccionar la alternativa más conveniente para los intereses del Distrito y de sus habitantes.

Para atender esta necesidad se requiere desarrollar una consultoría especializada que contemple la recopilación, revisión y consolidación de información primaria y secundaria; la caracterización técnica y operativa del servicio; el análisis de cobertura, continuidad, calidad e infraestructura; la evaluación de los componentes jurídicos, institucionales, financieros y ambientales; la identificación de problemáticas y oportunidades de mejoramiento; la evaluación de diferentes esquemas de prestación y la formulación de una alternativa recomendada, acompañada de los lineamientos y acciones necesarios para orientar su eventual implementación.

Asimismo, el desarrollo de la consultoría deberá incorporar mecanismos de participación y articulación con los actores institucionales y sectoriales vinculados a la gestión integral de residuos sólidos, incluyendo las dependencias de la Administración Distrital, el prestador actual, las organizaciones de recicladores, los usuarios y demás actores relevantes, con el propósito de que las alternativas formuladas respondan a las condiciones reales del territorio y a las necesidades de la población.

La contratación proyectada encuentra sustento, además, en los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital "Riohacha Socialmente Sana y Sostenible 2024-2027", particularmente en las estrategias orientadas al fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios, la gestión integral de residuos sólidos y la sostenibilidad ambiental, así como en las disposiciones contenidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos —PGIRS— del Distrito de Riohacha.

Por consiguiente, el desarrollo de los estudios especializados permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Administración Distrital para planificar la prestación del servicio público de aseo, evaluar alternativas de organización y operación, orientar futuras inversiones, gestionar recursos y adoptar decisiones fundamentadas en criterios de eficiencia, economía, sostenibilidad y protección del interés general.

Debe resaltarse que la consultoría proyectada tiene un carácter eminentemente técnico y especializado, toda vez que su finalidad consiste en desarrollar estudios, diagnósticos, análisis y recomendaciones que requieren conocimientos específicos en materia de servicios públicos domiciliarios, gestión integral de residuos sólidos, regulación sectorial, evaluación financiera, sostenibilidad ambiental y estructuración de modelos institucionales de prestación.

Por tal razón, y atendiendo la naturaleza de las actividades requeridas, resulta procedente estructurar la contratación bajo la modalidad de concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una consultoría orientada a la elaboración de estudios especializados que servirán de soporte para la toma de decisiones de la Administración Distrital.

La ejecución de esta consultoría no implica la contratación directa de la operación del servicio público de aseo ni la adopción anticipada de un modelo determinado de prestación, sino la obtención de información técnica y elementos de juicio objetivos que permitan a la Administración Distrital evaluar las alternativas disponibles y adoptar, posteriormente, las decisiones que correspondan conforme al



ordenamiento jurídico vigente.

En virtud de lo expuesto, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha requiere adelantar un proceso de contratación para realizar el “ANÁLISIS DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA”, con el propósito de contar con un diagnóstico integral actualizado y con alternativas técnica, jurídica, financiera, ambiental e institucionalmente sustentadas, que permitan orientar la definición del esquema futuro de prestación del servicio.

De esta manera, la contratación propuesta responde a una necesidad real, actual y debidamente identificada por la Administración Distrital, cuya satisfacción resulta fundamental para fortalecer la planeación institucional, reducir los riesgos asociados a la terminación del esquema contractual vigente y disponer de los elementos técnicos necesarios para adoptar decisiones oportunas encaminadas a garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y sostenibilidad del servicio público de aseo en beneficio de los habitantes del Distrito de Riohacha.

En consecuencia, se considera necesaria, conveniente y oportuna la contratación de una consultoría especializada, que permita a la entidad obtener los estudios y recomendaciones requeridos para el cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de servicios públicos domiciliarios, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: ANÁLISIS DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de bienes y servicios deberá incorporarse y verificarse en los documentos del proceso, conforme a las actividades especializadas de consultoría requeridas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de proyectos
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental

ALCANCE DEL OBJETO:

La consultoría comprende el análisis integral del servicio público de aseo en el Distrito de Riohacha, la evaluación de su situación actual y la formulación de escenarios y alternativas para fortalecer su



prestación futura. Incluye componentes técnicos y operativos, jurídicos, financieros, ambientales e institucionales; levantamiento de información; participación de actores; identificación de riesgos, brechas y oportunidades de mejora; evaluación comparativa de escenarios; recomendación de una alternativa y formulación de un plan de acción.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD 1. Realizar un diagnóstico integral del servicio público de aseo con base en información primaria y secundaria. Comprende planeación y coordinación, revisión documental e institucional, recopilación y consolidación de información sobre la prestación, caracterización técnica y operativa, revisión del esquema vigente, análisis jurídico, financiero, ambiental e institucional, visitas y trabajo de campo, participación de actores y sistematización de hallazgos.

ACTIVIDAD 2. Estructurar escenarios y alternativas de prestación, identificando problemáticas, riesgos y brechas; realizar evaluación financiera e institucional, análisis de riesgos y sostenibilidad; formular la alternativa recomendada y el plan de acción, con recomendaciones para la toma de decisiones distritales. El trabajo de campo incluye encuestas de percepción y su tabulación, de acuerdo con el presupuesto y la metodología técnica del proyecto.

PRODUCTOS Y ENTREGABLES:

1. Diagnóstico integral del servicio público de aseo, con caracterización técnica, operativa, jurídica, financiera, ambiental e institucional y soportes de levantamiento de información.
2. Documento de identificación de problemáticas, brechas, riesgos y oportunidades de mejora; evaluación normativa y sectorial; comparación de alternativas y escenarios; formulación de la alternativa recomendada, plan de acción y recomendaciones.
3. Documento técnico final consolidado, anexos, bases de información, resultados de participación y socialización de conclusiones, en los medios y formatos establecidos en el proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses, conforme al cronograma de fases del documento técnico.

ÁMBITO: Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, La Guajira.

LIMITACIONES Y EXCLUSIONES: No comprende ejecución de obras, adquisición de equipos para operación, construcción de infraestructura, operación directa del servicio público de aseo ni implementación de medidas operativas. El alcance se circunscribe a estudios, análisis y recomendaciones para decisiones futuras.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN

Modificación de Artículo 2.2.1.2.1.3.2., del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, el cual quedará así:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo.”
2. La entidad estatal debe publicar durante tres (03) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de



condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Numeral 2º Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995: *CONTRATO DE CONSULTORIA: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".*

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en donde participen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitación a Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Atendiendo a que el presente proceso de contratación NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales equivalen a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497.), para la vigencia 01/01/2026 al 31/12/2026, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME.



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto total del proyecto asciende a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$174.788.390,00) M/L, de acuerdo con el documento técnico anexo, discriminado así:

Actividad 1. Diagnóstico integral con información primaria y secundaria: \$79.220.000.

Actividad 2. Estructuración de escenarios y alternativas de prestación: \$67.661.000.

Actividad 1. Realizar un diagnóstico integral del servicio público de aseo con base en información primaria y secundaria.							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	F.M.	TIEMPO	VALOR TOTAL
1.1	Director del Proyecto	Persona	1	\$5.500.000,00	2	2	\$22.000.000,00
1.2	Profesional de Apoyo Técnico	Persona	1	\$4.600.000,00	2	2	\$18.400.000,00
1.4	Profesional Jurídico	Persona	1	\$4.800.000,00	2	1	\$9.600.000,00
1.5	Profesional Financiero	Persona	1	\$4.800.000,00	2	1	\$9.600.000,00
1.6	Profesional en Gestión Pública, Planeación o Desarrollo Institucional.	Persona	1	\$4.800.000,00	2	1	\$9.600.000,00
1.3	Auxiliar Administrativo	Persona	1	\$2.300.000,00	2	2	\$9.200.000,00
1.7	Alquiler de equipo de computo	und	3	\$250.000,00		1	\$750.000,00
1.8	Resma papel	und	5	\$14.000,00		1	\$70.000,00
	Sub total Actividad 1						\$79.220.000,00
Actividad 2. Estructurar escenarios y alternativas de prestación, identificación y análisis de problemáticas, riesgos y brechas, formulación de la alternativa recomendada y plan de acción. evaluación financiera e institucional, análisis de riesgos y sostenibilidad.							
2.1	Profesional en Residuos Sólidos	Persona	1	\$4.800.000,00	2	1	\$9.600.000,00
2.2	Profesional Ambiental	Persona	1	\$4.800.000,00	2	1	\$9.600.000,00
2.3	Profesional Residuos Sólidos	Persona	1	\$4.800.000,00	2	1	\$9.600.000,00
2.4	Profesional de Campo	Persona	1	\$4.800.000,00	2	1	\$9.600.000,00
2.5	Alquiler de equipo de computo	Unidad	2	\$250.000,00		1	\$500.000,00
2.7	Auxiliar de Campo (encuestas)	Persona	3	\$2.200.000,00	2	1	\$13.200.000,00
2.6	Formatos encuestas de percepción	Unidad	376	\$3.000,00			\$1.128.000,00
2.9	Tabulación encuestas de percepción	Unidad	376	\$5.000,00			\$1.880.000,00
2.10	Material de apoyo; carpetas con resumen	und	50	\$6.000,00			\$300.000,00
2.11	Resma papel	und	5	\$14.000,00		1	\$70.000,00
2.12	Impresión informe final color incluye anexos	und	2	\$130.000,00			\$260.000,00
2.13	Encuadernación de informes	und	2	\$150.000,00			\$300.000,00
2.14	Medio magnético y entrega digital: entrega en memoria USB	und	1	\$40.000,00			\$40.000,00



2.15	Transporte y recorridos territoriales: vehículo 4x4 tipo camioneta o campero	Mes	1	\$11.583.000,00			\$11.583.000,00
	Sub total Actividad 2						\$67.661.000,00
	Valor Total Proyecto (antes de IVA)						\$146.881.000,00
	IVA 19%						\$27.907.390
	TOTAL PROYECTO						\$174.788.390,00

FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo al cronograma de actividades y entregables. Para el pago a realizar se requiere el recibido a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato.

El supervisor contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro de actas parciales, para emitir su concepto sobre los mismos.

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

ANTICIPO: A solicitud del oferente, el Distrito podrá entregar un anticipo del 50% del valor del contrato.

Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.



Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

1. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
2. Que se haya expedido por el contratante el correspondiente Registro presupuestal.
3. Que se haya Constituido por parte del contratista, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del contratante.
4. Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del contratante, una vez suscrita el acta de inicio.
5. Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte del contratista para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente
6. Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista con todos sus soportes.
7. Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así:

Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el contratista haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre todos los valores que se paguen al contratista.

Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos.

La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el costo total de la obra la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital y Servicios Públicos Distrital elaboró un presupuesto siguiendo la metodología que a continuación se expone:

Para determinar el valor estimado del contrato de obra aquí analizado, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital utiliza el sistema de análisis de precios unitarios, como una metodología que permite desglosar el costo de la ejecución de una actividad específica de un proyecto, en su unidad de medida mínima, así como relacionar todos los insumos y cantidades requeridos, los rendimientos de maquinaria y mano de obra para llevar a cabo cualquier tipo de obra o intervención. Y en este sentido la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital, atendiendo a los principios de responsabilidad, economía y oportunidad, ha elaborado y actualizado recientemente su propio Análisis de Precios Unitarios, de acuerdo con las realidades del mercado de la ciudad de Riohacha y con fundamento en el cual, se ha determinado el presupuesto aquí indicado



En primera instancia se procedió a segmentar los costos en directos e indirectos; en el primer grupo se incluyen conceptos relacionados con los costos generados por concepto de adquisición de insumos, personal de obra y disponibilidad de maquinarias, equipos y herramientas en las proporciones requeridas por cada unidad de obra. Su valor es el resultado de un análisis geométrico a los diseños y sus cantidades de obra mediante la afectación de precios, sueldos y tarifas con rendimientos técnicamente validados.

Un segundo grupo especifica los costos indirectos, en él se incluyen los conceptos de imprevistos, administración y la razonable utilidad que obtendrá la firma contratista; en este grupo se incluyen entre otros los costos generados por la nómina que se encargará de la planeación y dirección de la obra, la logística demanda por el establecimiento de la planta de producción (talleres, almacén, cerramiento, campamento, servicios complementarios, etc), y las tasas contributivas e impositivas derivadas de la celebración del contrato; se reconoce un monto para el manejo de los riesgos que asume el contratista. El valor total de estos indirectos resulta de un análisis estratégico sobre las determinantes físicas, sociales, administrativas y técnicas que condicionan la ejecución del proyecto.

El presupuesto se elaboró teniendo en cuenta los APU´s que dispone la Entidad para procesos con similares actividades.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen factores habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 342 de 2019, por medio del cual se adoptan los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, se detalla a continuación de forma sucinta los requisitos HABILITANTES y PONDERABLES, a ser acreditados en el presente proceso de selección, aclarando que los mismos, por la naturaleza del objeto contractual y por disposición legal, el desarrollo y contenido de ellos se encuentran reglados en los denominados Pliego Tipo para Infraestructura de Transporte Vial en su última versión.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES REQUISITOS HABILITANTES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno



de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán acreditar la siguiente información, la cual se encuentran desarrollada en el pliego de condiciones Tipo.

- I. Existencia y representación legal según las condiciones establecidos en los Pliego Tipo para cada modalidad de proponente.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.



- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- IV. Documento de conformación de proponentes plurales.
- V. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales según la modalidad de proponente.
- VI. Constitución de la Garantía de Seriedad del Proceso de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones tipo y en cumplimiento de los establecido en el Decreto 1082 de 2015 para su constitución.
- VII. El proponente deberá diligenciar todos los formatos que se encuentren en el pliego de condiciones tipo.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP

A. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

El oferente deberá acreditar una experiencia general mínima de diez (10) años, contados de la siguiente manera:

- a) *Para personas jurídicas: desde la fecha de inscripción de la sociedad o persona jurídica en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al certificado de existencia y representación legal.*
- b) *Para personas naturales que ejerzan como ingenieros: desde la fecha de expedición de la respectiva Tarjeta Profesional, o del documento que haga sus veces, de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la profesión.*

La experiencia general deberá encontrarse debidamente acreditada mediante los documentos expedidos por la autoridad competente que permitan verificar la fecha de constitución o inscripción de la persona jurídica, o la fecha de expedición de la tarjeta profesional, según corresponda.

A su vez, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de un (1) contrato, terminado y recibido a satisfacción con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas correspondan a la prestación de servicios de consultoría, estudios, diagnósticos, evaluaciones o asistencia técnica especializada



en proyectos relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios, saneamiento básico, gestión integral de residuos sólidos, planificación, evaluación o fortalecimiento de sistemas de prestación de servicios públicos, que guarden relación con la naturaleza y alcance del objeto contractual del presente proceso de selección.

Para efectos de la acreditación, se tendrán en cuenta contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que permitan verificar las condiciones exigidas en el presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos, terminados y recibidos a satisfacción, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda actividades de consultoría, estudios, diagnósticos, evaluaciones, análisis técnicos, estructuración de alternativas o asistencia técnica especializada relacionadas con:

- c) *Prestación de servicios públicos domiciliarios de aseo y/o gestión integral de residuos sólidos; y/o*
- d) *Diagnóstico, caracterización o evaluación técnica, operativa, administrativa o institucional de sistemas de prestación del servicio público de aseo; y/o*
- e) *Estudios de viabilidad técnica, jurídica, financiera, económica o ambiental relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios de aseo; y/o*
- f) *Formulación, evaluación o estructuración de alternativas, modelos o esquemas para la prestación, operación, administración o fortalecimiento del servicio público de aseo; y/o*
- g) *Estudios, diagnósticos o consultorías relacionados con la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos sólidos; y/o*
- h) *Formulación, actualización, evaluación o seguimiento de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), o instrumentos de planificación relacionados con la gestión integral de residuos sólidos y la prestación del servicio público de aseo.*

Al menos uno (1) de los contratos acreditados deberá comprender actividades de diagnóstico, evaluación o caracterización técnica y operativa del servicio público de aseo, y/o formulación o evaluación de alternativas para su prestación, organización, operación o fortalecimiento

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos tres (3) códigos de los descritos en el siguiente Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto, de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de proyectos



77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental

B. La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia, no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el pliego de condiciones.

C. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones Tipo y deberá cumplir con las condiciones ahí establecidas.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de condiciones:



Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones



establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la acorde con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD TECNICA

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:



- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Director del Proyecto
- Profesional de Apoyo Técnico
- Auxiliar Administrativo
- Profesional de Campo
- Auxiliar de Campo
- Profesional en Residuos Sólidos
- Profesional Jurídico
- Profesional Financiero
- Profesional Ambiental
- Profesional en Gestión Pública, Planeación o Desarrollo Institucional

Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos



de formación y experiencia:		
	Perfil	Funciones
Director del Proyecto	Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Ambiental, Administrador Público o profesional afín con especialización en Gerencia de Proyectos, Servicios Públicos o Gestión Pública. Experiencia general de mínimo 8 años, y experiencia específica de mínimo 5 años en su área profesional y por lo menos dos experiencias como director en proyectos de consultoría de servicios públicos.	•Dirigir técnica, administrativa y financieramente la ejecución de la consultoría. • Coordinar el equipo interdisciplinario y asegurar el cumplimiento del cronograma, alcance y calidad de los productos. • Definir la metodología para el desarrollo del diagnóstico integral y la formulación de alternativas. • Liderar las reuniones de seguimiento con la entidad contratante y los actores institucionales. • Revisar, aprobar y suscribir los informes y productos técnicos antes de su entrega. • Garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable al servicio público de aseo y de los lineamientos del proyecto. • Presentar las recomendaciones finales sobre el modelo de prestación del servicio público de aseo.
Profesional de Apoyo Técnico	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario, Administrador Ambiental o profesional afín. Experiencia general de mínimo 3 años, y experiencia específica de mínimo 1 año en su área profesional y por lo menos una experiencia como profesional en un proyecto de consultoría de servicios públicos.	• Apoyar la planeación y ejecución de las actividades técnicas del proyecto. • Consolidar y analizar la información técnica y operativa suministrada por las entidades y el prestador del servicio. • Elaborar diagnósticos, matrices, indicadores y documentos de soporte técnico. • Apoyar la elaboración de alternativas técnicas para el fortalecimiento del servicio. • Participar en visitas técnicas y reuniones de coordinación. • Apoyar la elaboración de los informes y productos finales de la consultoría.
Auxiliar Administrativo	Técnico o Tecnólogo en Gestión Administrativa, Archivo, Gestión Documental o áreas afines. Experiencia general de mínimo 2 años, y experiencia específica de mínimo 1 año en su área profesional y por lo menos una experiencia como profesional en un proyecto de consultoría de servicios públicos.	• Organizar, controlar y archivar la documentación física y digital del proyecto. • Elaborar actas, oficios, comunicaciones y controlar la correspondencia. • Programar reuniones, gestionar agendas y apoyar la logística de las actividades. • Llevar control documental de informes, productos y soportes de ejecución. • Apoyar el seguimiento administrativo y contractual del proyecto.
Profesional de Campo	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario, Trabajador Social, Administrador Ambiental o profesional afín. Experiencia general de mínimo 3 años, y experiencia específica de mínimo 1 año en su área profesional y por lo menos una experiencia como profesional en un proyecto de consultoría de servicios públicos.	• Planificar y ejecutar el levantamiento de información en campo. • Realizar visitas técnicas, inspecciones y recorridos por las áreas urbanas y rurales del Distrito. • Aplicar encuestas, entrevistas y demás instrumentos de recolección de información. • Coordinar reuniones con comunidades, recicladores y demás actores del servicio. • Elaborar informes de campo y validar la información recopilada. • Apoyar la caracterización de la prestación actual del servicio público de aseo.
Auxiliar de Campo	Técnico o Tecnólogo Ambiental, Saneamiento Ambiental o Gestión Comunitaria. Experiencia general de mínimo 2 años, y experiencia específica de mínimo 1 año en su área profesional y por lo menos una experiencia como profesional en un proyecto de consultoría de servicios públicos.	• Apoyar las jornadas de levantamiento de información y visitas técnicas. • Diligenciar formatos, registros fotográficos y georreferenciación cuando sea requerida. • Apoyar la logística de reuniones comunitarias y socializaciones. • Organizar la información recolectada para su procesamiento. • Apoyar la identificación de puntos críticos y condiciones operativas observadas en campo.



Profesional en Residuos Sólidos	Ingeniero Sanitario, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil con especialización o maestría en Gestión Integral de Residuos Sólidos, Saneamiento Ambiental o Servicios Públicos. Experiencia general de mínimo 8 años, y experiencia específica de mínimo 5 años en su área profesional	• Realizar el diagnóstico técnico del sistema de gestión integral de residuos sólidos. • Evaluar las actividades de recolección, transporte, barrido, aprovechamiento, tratamiento y disposición final. • Analizar el cumplimiento del PGIRS y la normatividad vigente. • Evaluar alternativas para optimizar la gestión integral de residuos sólidos. • Elaborar recomendaciones técnicas para fortalecer la sostenibilidad del servicio. • Apoyar la formulación del esquema futuro de prestación del servicio de aseo.
Profesional Jurídico	Abogado con especialización en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Servicios Públicos Domiciliarios. Experiencia general de mínimo 5 años, y experiencia específica de mínimo 1 año en su área profesional y por lo menos una experiencia como profesional en un proyecto de consultoría de servicios públicos.	• Analizar el marco jurídico aplicable al servicio público de aseo. • Revisar el esquema contractual vigente y las diferentes alternativas jurídicas de prestación. • Evaluar riesgos legales asociados a cada alternativa propuesta. • Elaborar conceptos jurídicos que soporten las recomendaciones del estudio. • Verificar el cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015 y demás normas aplicables. • Apoyar la estructuración jurídica del documento final.
Profesional Financiero	Economista, Contador Público, Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial con especialización en Finanzas, Gerencia Financiera o Evaluación de Proyectos. Experiencia general de mínimo 5 años, y experiencia específica de mínimo 1 año en su área profesional y por lo menos una experiencia como profesional en un proyecto de consultoría de servicios públicos.	• Realizar el diagnóstico financiero del esquema actual de prestación del servicio. • Analizar costos, inversiones, sostenibilidad financiera y fuentes de financiación. • Evaluar financieramente las alternativas de prestación propuestas. • Elaborar modelos financieros comparativos y análisis costo-beneficio. • Formular recomendaciones para garantizar la sostenibilidad económica del servicio. • Apoyar la elaboración del componente financiero del documento técnico final.
Profesional Ambiental	Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental o profesional afín con especialización ambiental. Experiencia general de mínimo 5 años, y experiencia específica de mínimo 1 año en su área profesional y por lo menos una experiencia como profesional en un proyecto de consultoría de servicios públicos.	• Evaluar los impactos ambientales asociados a la prestación del servicio público de aseo. • Analizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y del PGIRS. • Identificar riesgos ambientales y proponer medidas de manejo y mitigación. • Formular estrategias para fortalecer el aprovechamiento, la economía circular y la sostenibilidad ambiental. • Participar en la evaluación ambiental de las alternativas propuestas. • Elaborar el componente ambiental del estudio.
Profesional en Gestión Pública, Planeación o Desarrollo Institucional	Administrador Público, Economista, Ingeniero Industrial, Politólogo o profesional afín con especialización en Gestión Pública, Planeación o Desarrollo Institucional. Experiencia general de mínimo 5 años, y experiencia específica de mínimo 1 año en su área profesional y por lo menos una experiencia como profesional en un proyecto de consultoría de servicios públicos.	• Evaluar la capacidad institucional del Distrito para la prestación del servicio público de aseo. • Analizar la articulación con el Plan de Desarrollo, PGIRS y demás instrumentos de planificación. • Identificar oportunidades de fortalecimiento institucional y administrativo. • Formular estrategias para mejorar la gobernanza, coordinación interinstitucional y capacidad de gestión. • Apoyar la estructuración del modelo institucional recomendado. • Elaborar el componente institucional y de planeación del documento final.

ACREDITACIÓN

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Certificación de experiencia



- Contrato y acta de terminación o liquidación en el cual se desempeñó como profesional
- Con el fin de corroborar la experiencia certificada, se deberán presentar las planillas de seguridad social pagadas de la (s) sociedad (es) que ejecutaron los contratos

En caso de haberse desempeñado como profesional en la ejecución de un contrato a cargo de contratista plural y haber pertenecido a uno de los asociados, deberá presentar el documento de conformación de la estructura plural y los documentos modificatorios al mismo que se hubiesen celebrado.

En caso de haberse desempeñado como profesional independiente en la ejecución de un contrato a cargo de contratista plural o singular, deberá presentar el contrato laboral y las planillas de seguridad social pagadas en el marco de la ejecución del contrato. Así mismo deberá allegar los informes de obra e interventoría o supervisión que permitan verificar dicha información.

Una vez verificados los documentos soporte de la experiencia del personal profesional, de manera que estos se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, se entrará a verificar el cumplimiento de la experiencia mínima solicitada.

La propuesta que cumpla con la experiencia mínima solicitada para el personal profesional será declarada hábil. La que incumpla será rechazada y no se tendrá para la calificación de los factores de evaluación.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL PERSONAL PROPUESTO

Los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo propuesto, entre sus funciones deberán incluir la presentación de informes semanales de las labores realizadas o a realizar.

Deberá presentarse una relación del personal ofrecido para la ejecución del proyecto, especificando el tiempo de dedicación al mismo, determinando la modalidad del contrato de trabajo que los vincule y los emolumentos del caso.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal profesional se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

El contratista deberá proveer al personal propuesto los elementos de protección personal EPP y protocolos de bioseguridad para la ejecución del contrato.

CERTIFICACIÓN DEL PROPONENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 100, EN SALUD OCUPACIONAL.

El oferente debe certificar que dotará al personal técnico de todos los elementos de control, protección, seguridad, equipos y herramientas específicas para el trabajo en alturas y el trabajo eléctrico, además de los elementos de protección personal EPP o elementos de bioseguridad exigidos en los protocolos de atención y manejo de salud ocupacional.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:



FACTOR	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor de calidad	Experiencia adicional acreditada por el proponente	50 puntos
	Formación Académica y Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	37,5 puntos
Factor de sostenibilidad	Factor de sostenibilidad	1 punto
Incentivos a favor de personas con discapacidad	Vinculación de trabajadores con discapacidad	1 punto
Incentivo a la Industria Nacional	Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres - Genero	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Incentivo a MIPYME domiciliadas en Colombia	MIPYME domiciliadas en Colombia	0,25 puntos
	TOTAL	100,00

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Factor de calidad. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor de calidad	Experiencia adicional acreditada por el proponente	50,25 puntos
	Formación Académica y Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	37,5 puntos
Factor de sostenibilidad	Factor de sostenibilidad	1 punto
Incentivos a favor de personas con discapacidad	Vinculación de trabajadores con discapacidad	1 punto
Incentivo a la Industria Nacional	Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres - Genero	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos



	TOTAL	100,00
--	-------	--------

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.



	-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.	



6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: • <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: • <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:



		Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	
	8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.	
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas	



		de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.		Sorteo por balota.	

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

A fin de dar cumplimiento a los establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01, del 10 de diciembre de 2013, los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

GARANTÍAS EXIGIDAS

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para efectos de poder participar en el proceso de selección y garantizar el cumplimiento de la oferta, el proponente deberá suscribir la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a lo términos aquí consignados y los consignados en el pliego de condiciones. El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor de la ENTIDAD y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.



Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, identificada con NIT 892115007-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituta, la garantía de seriedad de la oferta se disminuirá como FACTOR DIFERENCIAL al 10% del presupuesto oficial. • Tratándose de proponente plural el FACTOR DIFERENCIAL aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal. • Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021. • Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. • La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

El desarrollo de la misma podrá verse en el pliego de condiciones del proceso de selección.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía



tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, identificada con NIT 892115007-2															
Amparos, vigencia valores asegurados y	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Equivalente al 100% del valor dado en anticipo</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Cinco (5) años contados desde la suscripción de recibido final</td><td>Diez por ciento (10%) del Valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Equivalente al 100% del valor dado en anticipo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	Calidad del servicio	Cinco (5) años contados desde la suscripción de recibido final	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado														
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato														
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Equivalente al 100% del valor dado en anticipo														
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato														
Calidad del servicio	Cinco (5) años contados desde la suscripción de recibido final	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato														
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.															
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista															



- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, identificada con NIT 892115007-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, identificada con NIT 892115007-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El desarrollo de las mismas podrá verse en el pliego de condiciones del proceso de selección.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)



En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales de acuerdo a la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03, V1 de 24 de noviembre de 2021.

ACUERDO COMERCIAL	APLICABILIDAD		VALOR APLICABLE	PLAZO GENERAL
	SI	NO		
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)		X	> \$655.366.000	30 días
CHILE		X	> \$643.264.000	10 Días
COSTA RICA		X	> \$1.162.733.000	30 días
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)	X		Desde la menor cuantía de la entidad	No hay plazo
ESTADOS AELC		X	> \$852.074.000	10 Días
UNION EUROPEA		X	> \$859.752.000	30 Días
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.	X		> 0	No hay plazo

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

APROBACIÓN Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

Original Firmado
JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital